

Expediente de demanda por D<sup>o</sup> José Fanego contra Don  
Francisco Reyna sobre cantidad de pesos q<sup>e</sup> este le devia a igual  
1812

4/17/12 29  
11  
Valencia  
No 19

Vol: 1897

Sección Civil y Judicial.

Nº : 11

Año: 1812

Demanda por deuda de pesos entre José Fanego y Francisco  
Reyna.

Folio : 1

Expediente de demanda por D<sup>o</sup> Die Linego contra Don  
Francisco Reyna sobre cantidad de pesos q<sup>e</sup> este le devia a igual  
1572

4 1723 29  
Valencia  
No 19

101 : 101  
101 : 101  
101 : 101  
101 : 101  
101 : 101

ARCHIVO DE OBALIA



Sección Civil y Judicial.

Escuela de la Práctica entre José Benigno y Francisco

ARCHIVAL QUALITY

500  
5. Al. e 2.1

José Fariago, vez. e. de Villavieja, al traslado  
de que se ha recibido comunicarme sobre la Demanda  
que tengo entablada contra D. Juan Reyra  
sobre los cien p. e. g. n. e. que me es deudor, y se de-  
maga a satisfacerme los, seg. la declarac. que ha  
vertido en este Juy. ante mi conforma a  
dies: que para examinar el dho traslado, y todo  
lo demas que se siga a la referida Demanda, se  
ha de recibir la justificac. e. dho. intimable a  
den. resera no salga a esta vezindad mia con-  
cluir este liti pendiente, o apan. a poderse  
instruido, y este sugeto a las resubtas a todo ello  
para todo lo qual

Dho. jnd. y replic. haxerme f. presentado en  
dho. y devida forma, que me parece ser a just.  
y p. ello fuslo no proceder a molucia, Contar  
de protesto, y en este Pap. p. la al. sellado.

José Fariago

Villa Rica y Abril 7 de 1812

Visto lo q. Cita parte solicita Nazora de la de manda, q. tiene puesta  
contra D. Juan Reyra, Residente, sobre Castidad de 45 de Jota. q. B.  
contra la de Claracion, q. ha hecho, y segun q. sin no se aviente  
de esta Jurisdiccion, y recibolo como es necesario mandolo, que el  
de mandado D. Juan Reyra no salga de Cit.

hasta fuesen esta demanda, y si le da en la vida de apal  
intanydo para q. este a dno. en esta causa con a p. b. m. to  
contrario se tomaren las providencias, q. en su lugar  
la cumplim. to se notifiq. assi lo p. uoco, y firmo con testigo  
de esc. y este papel por la del sellado =

Ante mi  
Escr. Antonio Duarte

Juan Pablo Chamorro J. Pedro Juan de Villal

En otro dia me, y no me notificue el auto antecedente, q. oy, y en su  
dijo, q. haciendolo le expusieron en el anterior respuesta a d. Josef Tor  
go no se le denota en un p. ni un cuadrillo, pues la pta. que se  
es una pla. mal cerrada en su juego prohibido de punta q. m.  
Ordenanzas, y asi si el determinara a detener mi b. iose q. don  
quiera se me ofrezca me presentare a mayor tribunal pidiendo  
le en su lugar me abone todos los danos, y perjuicios, q. q. el d.  
se me oviere, y firmo con mi go de q. satisfico =

Duarte Franco Dereina